Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA

Urumita, La Guajira, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	VERBAL SUMARIA AUMENTODE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	IVANNA ANDREA POMARES ORTIZ
DEMANDADO:	IVAN FERNANDO POMARES LIZCANO
RADICADO:	44- 855- 40- 89- 001- 2021- 00135– 00

Como quiera que este despacho judicial no pudo llevar a cabo la Audiencia de Aumento de Cuota alimentaria dentro de la radicación del proceso VERBAL SUMARIO en comento, como lo tuvo a bien fijar fecha el despacho mediante decreto expreso contenido en el auto de fecha 7 de marzo de 2022, para el día en la fecha 10 de mayo de 2022, no obstante, teniendo en cuenta que para el día y la hora fijada para la misma el apoderado de la parte ejecutada Dr. JAIME AGUSTIN HERNANDEZ RAMIREZ presento excusa para hacer presencia en la precitada audiencia, a la que el despacho accedió y que de igual forma fue notificada a los demás sujetos procesales quienes no presentaron ninguna objeción frente a la decisión tomada por el Despacho, fijándose nueva fecha para su realización el día 24 de mayo de esta anualidad a las 10:00 am. Seguidamente en la fecha 16 de mayo de 2022 días previos a la realización de la audiencia, el apoderado de la parte ejecutante remite memorial al Despacho en el cual adjunta auto de fecha 27 de abril de 2.022 emanado del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DEL PILAR LA GUAJIRA, en el que su parte resolutiva ordena fijar fecha de audiencia que trata el Articulo 392 del CGP a las 9:00 a.m., vislumbrando el Despacho de que dicha audiencia fue fijada con antelación, y la solicítud deprecada por el apoderado de la parte ejecutante de fecha 16 de mayo de 2.022, en la que solicita se fije nueva fecha de audiencia por cuanto se cruzan en el día y la hora fijada por ambos Despachos, razones por las que el despacho accederá a dicha solicitud teniendo en cuenta de que la audiencia fijada por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DEL PILAR LA GUAJIRA fue fijada con anterioridad, lo anterior en aras a no vulnerar las garantías procesales de las partes intervinientes en el proceso que se tramita en este Despacho, de igual forma se dejó sentado de que no se podrá realizar o solicitar más aplazamientos teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 3 inciso segundo del Artículo 372 del CGP, seguidamente se ordena fijar nueva fecha de audiencia para el día 30 de junio del año 2.022 a las 10:00 am.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez